

EC
16.09.15



División Jurídica/ECD



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DECLARA DESIERTOS CUPOS QUE INDICA

SANTIAGO, 29 SET. 2015

D. S. N° 143

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; R. M. Ex. N° 101 y 121, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Dcts. Ex. N°s 1035, 1138 y 1386, de 2013, 272, de 2014, 317 y 318, de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Acta de cierre y final de fecha 10 y 11 de agosto respectivamente y su rectificación; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

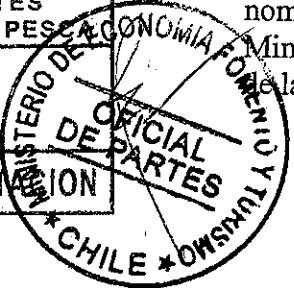
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea ocho Comités Científicos Técnicos Pesqueros, como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

2. Que el artículo 155 letra b) de la misma ley dispone que los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponiendo asimismo que el nombramiento se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

T/R 16.10.15.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
16 OCT 2015
TERMINO DE TRAMITACION



O.P. por Extracto

3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N°s 1035 y 1386, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en octubre del presente año corresponde realizar la primera renovación parcial, encontrándose asimismo aún, una serie de cupos con duración hasta el año 2017 vacantes.

4.- Que por medio de la R. M. Ex. N° 101, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros en relación a los cupos referidos en el numeral anterior.

5.- Que de conformidad con las respectivas actas de cierre y final del Comités de Selección corresponde realizar el nombramiento de los postulantes seleccionados.

DECRETO:

Artículo primero.- Nómbrase como miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárense desierto los cupos correspondientes, según las siguientes tablas:

1.1.- CCT Recursos Bentónicos:	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Carlos Molinet Flores Exequiel González Poblete 1 cupo desierto
*Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones (duración 2 años) con derecho a voto 1 de la X región	Desierto
*Cupos sin derecho a voto (duración 2 años)	Desierto

1.2.- CCT Pesquerías de Pequeños Pelágicos	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Juan Rodolfo Serra Behrens Ruben Alarcón Muñoz
*Cupos de regiones (duración 2 años) con derecho a voto 1 de la VIII región	Desierto
*Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones (duración 2 años) con derecho a voto: 1 de la VIII región	Sandra Ferrada Fuente

1.3.- CCT Pesquería pelágica de Jurel	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Juan Rodolfo Serra Behrens 1 cupo desierto
*Cupo común de 2 años con derecho a voto	Desierto
*Cupos de regiones (duración 2 años) con derecho a voto 1 de la VIII región	Desierto

1.4.- CCT Recursos Demersales Zona Centro-Sur	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Sergio Eduardo Neira Alarcón Dante Queirolo Palma /
*Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones (duración 2 años) con derecho a voto 1 de la VIII región	Desierto

1.5.- CCT Recursos Demersales Zona Sur-Austral	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Sebastián Alberto López Klarian Exequiel Gonzalez Poblete /
*Cupo común de 2 años con derecho a voto	Sergio Eduardo Neira Alarcón
*Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones (duración 2 años) con derecho a voto 1 de la X región	Desierto

1.6.- CCT Recursos Demersales de Aguas Profundas	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Sebastián Alberto López Klarian Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda /

1.7.- CCT Recursos Crustáceos Demersales	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Dante Queirolo Palma / Ángel Gabriel Urzúa Osorio /
Cupo común de 2 años con derecho a voto	Mauricio Ahumada Escobar /
*Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones (duración 2 años) con derecho a voto 1 de la IV región	Desierto
*Cupos sin derecho a voto (duración 2 años)	Desierto

1.8.- CCT Recursos Altamente Migratorios, Condrietos y Biodiversidad	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Miguel Ángel Araya Christie Sergio Eduardo Neira Alarcón
*Cupos sin derecho a voto (duración 2 años)	Desierto

*Corresponde a los cupos vacantes por renuncia o por haber sido declarado desierto anteriormente, cuya duración originalmente era por 4 años.

Artículo segundo.- Los períodos de los miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros seleccionados en el artículo anterior del presente decreto cuya duración corresponde a 4 años comenzarán a regir el 17 de octubre de 2015.

Artículo tercero.- Los períodos de miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros seleccionados en el artículo primero del presente decreto cuya duración corresponde al saldo restante de cupos desiertos se computarán a partir de la total tramitación del presente decreto y durarán hasta el término del período original del respectivo cupo de conformidad con el Decreto Exento N° 1035, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 155 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas señaladas en los artículos anteriores que tengan alguna de las inhabilidades establecidas en la misma norma legal, deberán acreditar su renuncia ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previo a la sesión constitutiva del respectivo comité. Asimismo, deberán presentar ante la misma Subsecretaría, la declaración de intereses regulada en los artículos 57 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575.

Artículo quinto.- En caso que alguno de los miembros de los Comités Científicos Técnicos nombrados en los artículos anteriores no asuma sus funciones por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior del presente decreto, o renuncie o desista de su postulación previo a la asunción de funciones, se asignará el cupo respectivo a quién lo suceda en puntaje, de conformidad con lo determinado en su oportunidad por el Comité de Selección.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL JÓNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura